



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2007 - 2010

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-CM/MDP

San Martín de Pangoa, 13 de febrero del 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN.

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de Febrero del 2009, el proyecto de ordenanza municipal que establece el plazo de vencimiento, deducción y determinación del monto del Impuesto Predial del año 2009 y dictamen favorable de la comisión de regidores:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 776, y del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece: Los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada anualmente día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-686,687,988-2008, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobó los valores Unitarios Oficiales de edificaciones para la Selva, los planos básicos arancelarios de áreas urbanas y Centros Poblados y valores Arancelarios de Terrenos Rústicos.

Que, de acuerdo a la Ley de Promoción de Inversión de Amazonía N° 27037 y su Reglamento, autoriza a la Municipalidades de la Amazonía el Beneficio Tributario de la deducción del monto de los autovaluos para pagos del Impuesto Predial e Impuestos de Alcabala, cuyo porcentaje será aprobado anualmente.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, EL Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO DE VENCIMIENTO, DEDUCCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2009

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el plazo para presentar la declaración jurada y cumplir con los pagos del Impuesto Predial del 02 de Enero al 31 de Marzo del 2009, para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pangoa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Deducir el 5% del Autovaluo del predio para el año 2009, para el cálculo del Impuesto Predial, de acuerdo el artículo 18° de la Ley N° 27037.

ARTICULO TERCERO.- En el Plazo señalado en el Artículo Primero, los contribuyentes deberán recoger sus Declaraciones Mecanizadas debidamente actualizadas por la Subgerencia de Rentas, a fin de revisar y realizar las observaciones de ser el caso; De no presentarse objeción alguna dicha declaración Jurada contenida en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

CUARTO.- Con la mencionada declaración los contribuyentes podrán cancelar el impuesto Predial en el área de Caja de la Municipalidad de acuerdo a las alternativas siguientes:

- A) Al Contado: Hasta el último día del mes de Marzo del 2009.
- B) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas Trimestrales, En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante deberá pagarse el último día hábil del mes de Marzo, Las cuotas restantes serán pagadas el último día hábil de los meses de mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2007 - 2010



a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTICULO QUINTO. - La Declaración Jurada por parte del Contribuyente será personal o por terceros debidamente acreditados con documento legal de representación, cuando por motivo justificado no pueda acreditarse tal representación, la Subgerencia de Rentas podrá aceptar la acreditación con la sola presentación de la declaración jurada del contribuyente; En caso no presentase la declaración Jurada se tendrá en cuenta la declaración presentada en el ejercicio anterior actualizado lo establece de acuerdo el artículo 11°, 12° del Decreto Supremo N° 156-2004 -EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en todo caso considerarlo a lo que estable la emisión mecanizada notificada o entregada con fines de de la declaración requiriendo la suscripción de la misma.

ARTICULO SEXTO. - En concordancia al Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, y el Texto Único Ordenado según Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2008-EF, que fija el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2009, como índice de referencia en normas Tributarias será de Tres mil Quinientos Cincuenta CON 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,550.00), se calcula aplicando a la Base Imponible para el año 2009, se efectúa la escala acumulativa.

TRAMO DE AUTOVALUO EN UIT	ALÍCUOTA %	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
HASTA 03 UIT (10,650.00)	MINIMO	21.30	21.30
DE 03 UIT (10,650.00) A 15 UIT (53,250.00)	0.20	85.20	106.50
DE 15 UIT (53,250.00) A 60 UIT (213,000)	0.60	851.50	958.00
DE 60 UIT (213,000) A MÁS	1.00	—	—

EL IMPUESTO MINIMO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2009, ES DE S/. 21.30 NUEVOS SOLES

ARTICULO SEPTIMO. - Los pensionistas sujetos a deducción de la base imponible del valor de sus predios deberán presentar su declaración jurada, previa presentación de los requisitos que establecen las normas legales vigentes, solo para propiedades únicas, quienes para acogerse al Beneficio establecida por el Decreto Legislativo N° 820 y su modificatoria, los beneficiarios a través de solicitud, deberá presentar la documentación que les ampare; La Municipalidad resolverá esta solicitud que los ampare, mediante resolución de Alcaldía.

ARTICULO OCTAVO. - De conformidad a la cuarta disposición final del D. S. N° 156-2004, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el pago por emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, queda facultado para cobrar por dichos servicios la suma de S/. 14.20

ARTICULO NOVENO. - Los Contribuyentes que no presenten la Declaración Jurada del Impuesto Predial dentro del Plazo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza serán posibles de sanción de conformidad a la Ley N° 27038, inciso 1) del artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D. S. N° 135-99-EF, aplicándose la escala de multas establecidas mediante Resolución de Superintendencia N° 047-92-EF/SUNAT, con una rebaja de 98% antes de la emisión de las notificaciones según Resolución de determinación y de Multa Tributaria, con actualización de intereses mensuales de acuerdo la Ordenanza N° 006-2008-MDP, del 01 de Agosto del 2008

ARTICULO DÉCIMO. - Encárguese a Gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas, Asesoría Legal y Secretaría General el cumplimiento de la Presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Oscar Vilazana Rojas
ALCALDE

INFORME N° 006 - 2009 - REG / MDP

12 FEB. 2009

Exp. No.: 1240 Folio: 05
Hora: 7:23 Firma: [Firma]

San Martin de Pangoa 10 de febrero del año 2009.

A : OSCAR VILLAZANA ROJAS
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

ASUNTO : DICTAMEN FAVORABLE DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL
"QUE ESTABLECE EL PLAZO DE VENCIMIENTO, DEDUCCION Y DETERMINACION
DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2009".

Tenemos el agrado de dirigirnos a ud. para informarle lo siguiente:

Habiendo revisado la Comisión de Regidores sobre este proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Subgerencia de Rentas, con la opinión legal de Asesoría según Informe Legal Externo - 019 -09 - WCP - MDP. El presente proyecto de Ordenanza consta de diez Artículos.

La Comisión remite el presente Proyecto de Ordenanza Municipal a despacho de Alcaldía a fin que se derive al pleno de Consejo para su Aprobación.

Es cuanto le informamos esperando su especial atención.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
[Firma]
Sareio Rojas Surichachi
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Firma]
GLADYS MARTA MARMANILLO URETA
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
[Firma]
Elvira Agape Portocarrero de la O
REGIDORA

[Firma]
REG. OSCAR PONCE
MD - PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Firma]
Raúl Laime Matamoros
REGIDOR

13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA MUNICIPAL
REFERENCIA
27 ENE. 2009
FECHA:
EXP.: 0193 HORA: 10:06.
FIRMA: 

INFORME LEGAL EXTERNO-019-09-WCP-MDP.

A : GERENCIA MUNICIPAL.
DE : ASESOR LEGAL EXTERNO
Asunto : Informe N° 003-2009-SGR/MDP, del 13-01-2009, deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre el Impuesto Predial del año del 2009.
REF. : LO QUE SE INDICA.
FECHA : Pangoa, 26 de Enero del 2009.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo e Informar lo siguiente:

Visto el Informe N° 003-2009-SGR/MDP, del 13-01-2009, proporcionado por la Sub Gerencia de Rentas, el Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre el Impuesto Predial del año del 2009.

El proyecto es veraz, necesario y se formula para cada año fiscal, en concordancia con el 13 y 14 del D.L. 776, Mod., por el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S.N° 156-2004-EF.

Por consiguiente debe disponer su publicación correspondiente.

Es todo cuanto informo, para mejor resolver.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA


WILFREDO E. CAMARENA POVES
C.J. N° 737
ASESOR LEGAL EXTERNO

PROVEIDO

PASE A: Secretario General
PARA: sesión de Consejo
de aprobación de la
Ordenanza Munic
FECHA: 27 ENE. 2009



000130 = 42

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECEPCION	
FECHA:	13 ENE. 2009
EXP:	0091 HORA: 5:00
FIRMA:	

INFORME N° 003-2009 - SGR/MDP

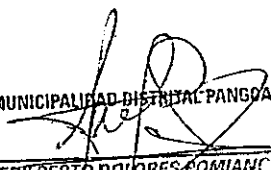
A : SR. FRANCISCO ROJAS VEGA
GERENTE MUNICIPAL
DE : EDILBERTO DOLORES POMIANO
Sub-Gerente de Rentas
Asunto : ORDENANZA MUNICIPAL
Fecha : Pangoa, 13 de Enero del 2009.

El presente es con la finalidad de hacerle llegar la Ordenanza que establece el plazo de vencimiento deducción y determinación del monto del impuesto predial del año 2009, que se aprueba en cumplimiento al artículo 13°, dice que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.60 % de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el Impuesto, y el literal a) del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración Jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Pase a Asesoría Legal para su análisis, se establece dentro de la Ley se requiere su aprobación urgente.

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
EDILBERTO DOLORES POMIANO
SUB GERENTE DE RENTAS

PROVEIDO	
PASE A:	Asesor legal
PARA:	Fin. es correspondientes
FECHA:	14 ENE. 2009

